



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2020-18.194.954-GCABA-DGTES

VISTO: La Ordenanza N° 39.815, la Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 246/20, la Resolución N° 3242/GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-18.194.954-GCABA-DGTES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que dicha emergencia sanitaria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20;

Que la referida pandemia impuso la necesidad de adoptar una gran cantidad de medidas en este marco de emergencia, con el objeto de disminuir el riesgo de contagio de la población por el referido virus;

Que, por otro lado, mediante la Ley N° 6.301 se ha declarado en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2020, facultando al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias para reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria;

Que la Ordenanza N° 39.815 establece que el sueldo anual complementario de los agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, actual Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será pagado sobre el cálculo del 50% de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminen en los meses de junio y diciembre de cada año;

Que en este contexto, por el Decreto N° 246/20, se aprobó un cronograma de pago diferido de la primera cuota del sueldo anual complementario (SAC) del año 2020, para el cual tuvo en cuenta la remuneración de cada trabajador/a, estableciendo excepciones y priorizando a aquellos/as trabajadores/as con menores ingresos, con el objeto de preservar el principio de equidad;

Que el artículo 3° del decreto precitado, facultó al Ministerio de Hacienda y Finanzas a modificar dicho cronograma, siempre que la modificación no implique extender las fechas allí previstas;

Que en dicho sentido, mediante Resolución N° 3242/GCABA-MHFGC/20 se modificó el cronograma de pago diferido de la primera cuota del sueldo anual complementario del año 2020;

Que en virtud de un nuevo análisis financiero realizado por las áreas competentes, se considera conveniente adelantar el pago de las cuotas establecidas en el Anexo del Decreto N° 246/20, modificado por Resolución N° 3242/GCABA-MHFGC/20, para determinados/as trabajadores/as que perciban un sueldo bruto en el mes de junio 2020 de más de ochenta y cinco mil y uno pesos (\$ 85.001);

Que dicha modificación no alcanza a las autoridades superiores y/o cargos con remuneración equivalente, al personal perteneciente a régimen gerencial y/o cargos con remuneración equivalente, a plantas de gabinete y a los miembros de las Juntas Comunales;

Que la presente acción se toma luego de un análisis financiero que garantiza contar con los recursos suficientes para afrontar obligaciones derivadas de la emergencia sanitaria, así como la correcta atención de las necesidades financieras que demandan el resto de los servicios a cargo de esta Administración;

Que, conforme lo expresado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, por el cual se modifica el cronograma aprobado en el Anexo de la Resolución N° 3242/GCABA-MHFGC/20, modificadorio del Decreto N° 246/20.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 246/20,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el cronograma de pago diferido de la primera cuota del sueldo anual complementario (SAC) del año 2020 para los/as trabajadores/as y autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo (IF-2020-18253490-GCABA-MHFGC) forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Procuración General de la Ciudad, a la Sindicatura General de la Ciudad y a los Entes Descentralizados que desarrollan su actividad en la órbita del Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.